JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de julio de dos mil veintitrés

2011-01168

De conformidad con el numeral 3° del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley y los capítulos 3° y 6° del Decreto 487 del 1 de abril de 2022, se ordena realizar valoración de apoyos al señor **JAIRO DE JESÚS RAMIREZ PATIÑO**, para tales fines se oficiará a la Personería de Medellín y/o a la Defensoría del Pueblo.